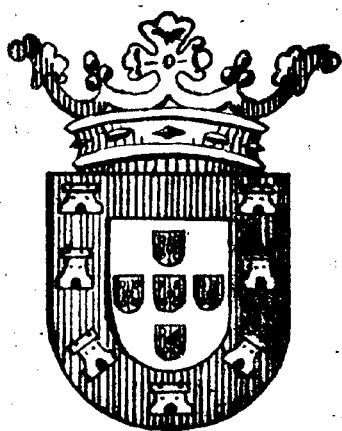
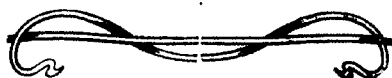


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XIII

Número 621

Imp. AFRICA  
CEUTA

# BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

JUEVES 9 DE JUNIO DE 1938



SE PUBLICA LOS JUEVES

## PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE TODOS

LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14.

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 10 a 14.

## FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

## LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

## Ayuntamiento de Ceuta

### AVISO

Por el presente se hace saber a todo los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

## Gobierno de la Nación

Ministerio de Organización y Acción Sindical

### DECRETO

La actual jurisdicción de trabajo funciona de modo anormal, y está atribuida, en gran parte, a organismos de composición paritaria, cuya competencia no se circunscribe a la materia contenciosa, sino que se extiende a otras de las que no debiera entender.

Las deficiencias de que adolece el sistema y el ser contrario a los principios que informan el Movimiento, exige su inmediata reforma, en espera de una ordenación definitiva, sólo posible cuando se establezca la organización sindical.

Por ello, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Organización y Acción Sindical,

### DISPONGO

Artículo primero. Se suprimen los Jurados Mixtos de Trabajo y Tribunales Industriales. La competencia atribuida a unos y otros se confiere a los Magistrados de Trabajo que por este Decreto se crean.

Para aquella demarcación territorial en que no se designe Magistrado de Trabajo, serán ejercidas sus funciones por los Jueces de Primera Instancia, los cuales actuarán entonces «en funciones de Magistrados de Trabajo» y lo harán constar así en las diligencias correspondientes.

Artículo segundo. El conocimiento de los asuntos que se atribuyen a los Magistrados de Trabajo, se ajustarán a las normas procesales señaladas en el actual Código de Trabajo, cuando el Tribunal Industrial funciona sin jurado con las siguientes modificaciones.

La celebración del acto del juicio tendrá lugar en única convocatoria el mismo día de la conciliación sin aveniencia, debiendo hacerse a este efecto la citación en forma para ambos fines, sin que pueda suspenderse por falta de asistencia de las partes.

En las cédulas de citación se hará constar esta circunstancia, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Ambos actos deberán celebrarse en el mismo día y dentro de los diez siguientes al de la presentación de la demanda.

Sólo a petición de ambas partes, o por causas suficientemente acreditadas, a juicio del Magistrado, podrá suspenderse la celebración de los actos, señalándose para nuevo día, dentro de los diez hábiles que sigan a la fecha de suspensión.

Si el actor intentase asistir al juicio, dirigido por Letrado o representado por Procurador, lo hará constar necesariamente en la demanda; asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Tribunal, por escrito, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a recibir la citación para el juicio, para que, puesto en conocimiento del actor, pueda solicitar en otro plazo igual la designación del Abogado en el turno de oficio, sin que por este motivo se detenga el curso del expediente.

La falta de cumplimiento de estas reglas implica en las partes la renuncia al derecho de emplear Abogado y Procurador en su defensa y representación.

Podrá el Magistrado de Trabajo, si lo estima procedente, oír el dictamen de tres personas expertas en la cuestión objeto del pleito, en el momento del acto del juicio, o terminado éste, para mejor proveer.

A este fin, solicitará del Delegado Jefe de la Central Nacional Sindicalista de la provincia, que le proponga los nombres de las personas que juzgue aptas para asesorarle; en dicha comunicación, el Magistrado señalará la materia o modalidad del trabajo sobre que ha de versar el dictamen. El expresado Delegado sindical, en término de cuarenta y ocho horas, deberá remitir al Magistrado una lista de nueve personas a quienes, por su honorabilidad y competencia, juzgue aptas para el indicado cometido.

Al hacer la propuesta el Delegado sindical, procurará que en la lista haya la debida proporción entre elementos de la producción que conocen de la materia o modalidad de trabajo sobre que haya de versar el dictamen, e indicará la profesión u oficio de cada uno de los que propone. El Magistrado escogerá libremente entre ellos y hará la designación.

A los Asesores se les abonará los gastos de locomoción, caso de que se les obligue a desplazarse de su localidad, y si son trabajadores, cobrarán además unas dietas de cuantía igual a las retribuciones que dejaran de percibir.

La función asesora ante la Magistratura del Trabajo será considerada como acto de servicio

obligatorio. La incomparecencia no justificada del asesor designado, podrá sancionarse por el Magistrado de Trabajo con multa de cinco a quinientas pesetas.

Los asesores se limitarán a responder concretamente y con la extensión que el Magistrado estime precisa, a las preguntas que este le formule, tanto respecto a los hechos como a las prácticas, usos y costumbres de observancia en la profesión de que se trate.

El Magistrado apreciará libremente el dictamen de los asesores, pudiendo recogerlo o no en la sentencia.

A requerimiento de los Asesores o Magistrados, se consignará el dictamen o dictámenes, por escrito y se unirá en este caso a los autos.

Artículo tercero. Contra la sentencia dictada por los Magistrados de Trabajo o Jueces de Primera Instancia, en funciones de tales, sólo cabrá recurso de casación en los casos, forma y plazo previstos en el artículo cuatrocientos ochenta y seis y siguientes del Código de Trabajo.

La tramitación de los recursos se ajustará a las normas establecidas en dicho precepto legal.

Queda subsistente el recurso extraordinario de revisión que previene el artículo cuatrocientos noventa y seis del Código de Trabajo.

Artículo cuarto. Los Delegados de Trabajo asumirán las funciones disciplinarias, consultivas y de estadística que la Ley atribuye a los Jurados Mixtos; las Inspectoras pasan a depender de los Inspectores de Trabajo.

Las funciones de los Jurados Mixtos relativas a la regulación de las condiciones generales del trabajo que se susciten en la aplicación de las leyes, bases, reglamentos o contratos de trabajo, pasarán a ser de la competencia de los Delegados de Trabajo, quienes la ejercerán en la forma que en su día se establezca.

Artículo quinto. El Ministro de Organización y Acción Sindical procederá libremente a designar las personas que hayan de ejercer el cargo de Magistrado de Trabajo, entre españoles mayores de edad que posean título académico y que, por su competencia y vocación sean considerados aptos para el desempeño de la función.

Esta designación se entenderá con carácter provisional, sin que suponga, en ningún caso, reconocimiento de derechos ulteriores ni categorías. En su día se establecerán las normas para la provisión definitiva de dichos cargos.

Artículo sexto. Los secretarios auxiliares y subalternos de los Jurados Mixtos que hubiesen obtenido o consolidado sus cargos por oposición, concurso o examen de aptitud, a su solicitud y previa la depuración que dispone el Decreto de 5 de diciembre de mil novecientos treinta y seis y sus concordantes, pasarán a depender de los Magistra-

los de Trabajo, o bien de las Delegaciones de Trabajo respectivas, según la conveniencia del servicio, a cuyo efecto el Ministro de Organización y Acción Sindical dispondrá lo procedente.

Artículo séptimo. Los créditos para atender a los gastos de las Magistraturas de Trabajo que se creen, no podrán exceder de los actuales señalados a los Tribunales Industriales y Jurados y Mixtos.

Artículo octavo. El Ministro de Organización y Acción Sindical dictará las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de los preceptos del presente Decreto.

Artículo noveno. Quedan derogadas todas las disposiciones, así generales como especiales, que se opongan a los preceptos del presente Decreto, y suprimidos los Tribunales y Comisiones que, por disposición de las Autoridades de todo orden, se hubiesen constituido para suplir las funciones de los Jurados Mixtos.

Disposición transitoria. En el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este Decreto, los Jurados Mixtos y Tribunales Industriales harán entrega de su archivo y documentación a los Magistrados de Trabajo o Jueces de Primera Instancia, en su caso, y a los Delegados Provinciales de Trabajo en lo que pase a su competencia.

Las reclamaciones que se encuentren en tramitación ante dichos organismos pasarán igualmente a los Magistrados de Trabajo o Jueces de Primera Instancia, los que acomodarán la sustanciación de las mismas, sin retrotraer el procedimiento a las normas de este Decreto.

Dado en Burgos a trece de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Organización  
y Acción Sindical,  
Pedro González Bueno.

contra las personas que por su actuación directa o subsidiaria, por acción u omisión, hubieran ocasionado daños o perjuicios al Estado Español, como consecuencia de su oposición y actividades contrarias al Glorioso Movimiento Nacional; cita y emplaza para que en el término de OCHO días hábiles, comparezcan ante su Autoridad HASSAMAL DALAMAL, ANTONIO GOMEZ ARIAS, JOSÉ PLAZA, GUILLERMO ESPINOSA OCAÑA, SALVADOR PRADOS, ALFREDO BRUZÓN SERRATO, JOSÉ GUTIERREZ GONZALEZ, EMILIO ORTEGA MENA y FRANCISCA DELGADO GALLEGO, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, advirtiéndoles que de no efectuarlo dentro del plazo prefijado, que surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta y en la Prensa local, ello no será obstáculo para que la tramitación del Expediente siga su curso normal, deparándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ceuta a seis de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

Segundo Año Triunfal.

El Comandante Juez Instructor,

Francisco Pallás Martínez.

El Sargento Secretario,

Cándido Gallego Pérez.

## Estado Español

### Comisión de Incautación de Bienes de Ceuta

JUZGADO ESPECIAL

EDICTO

Don Francisco Pallás Martínez, Comandante de la Guardia Civil, Juez Instructor Especial de la Comisión de Incautaciones de Bienes de la Plaza de Ceuta.

HAGO SABER: Que por Providencia de esta fecha dictada en los expedientes administrativos que con los números 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, del corriente año, se instruyen contra MANUEL HACHUEL ABUDARHAN, MANUEL DE LA GUARDIA, JUAN SANTOS CIUDAD, FRANCISCO GARCÍA MARCELO, ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, SEGUNDO

## Estado Español

### Comisión de Incautación de Bienes de Ceuta

JUZGADO ESPECIAL

EDICTO

El Comandante de la Guardia Civil, Juez Especial nombrado por la Comisión de Incautaciones de Bienes de la Plaza de Ceuta, Instructor de los Expedientes Administrativos de responsabilidad civil

MIJA HERRERO, IFIGENIO ARRABAL MARTOS, DOMINGO VEGA PEREZ, JULIO HIUCI MIRANDA, FRANCISCO BOCANEGRA VILLALVA, GUSTAVO PIÑUELAS MARTINEZ, LUIS ABAD CARRETERO, DIEGO PEREZ RUIVERRIZ y MANUEL CAMACHO PAGES, huídos a Zona Roja o extranjera, simpatizantes con el «Comité de Barcelona», para eludir la acción de la Justicia de la España Nacional y proseguir una campaña criminal contra la Patria: He decretado la incautación y embargo por cantidad ilimitada, de todos los bienes muebles e inmuebles, pertenecientes a los relacionados anteriormente, que poseyeran en 18 de Julio de 1936 y de los que también poseyeran con posterioridad.

En su virtud, requiero a todas las personas, Ayuntamientos, Entidades, Bancos, Sociedades y Organizaciones de todas clases en cuyo poder obren bienes pertenecientes a dichos individuos o tengan conocimiento de la existencia de bienes de los mismos, cualesquiera que sean o que les pertenecieran en la fecha expresada o posteriormente y que hasta la fecha no hubieran sido declarados ante la Comisión de Incautaciones de esta Plaza o en este Juzgado Especial, lo pongan en conocimiento de mi Autoridad o los entreguen en el Juzgado expresado, por comparecencia o por escrito y dentro del término de OCHO DIAS, a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta, Prensa local y en la de la Capital del Protectorado, deparándoles el perjuicio a que hubiere lugar, caso de ocultación.

Asimismo se hace saber a las personas, Ayuntamientos, Entidades, Bancos, Sociedades y Organizaciones de todas clases, que se crean asistidas de los derechos a que se refiere el artículo 11 del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, lo ejerciten conforme a dicha nacional disposición y la Orden de 27 de Octubre de igual año. Las instancias para el ejercicio de este derecho, se formularán con sujeción a lo dispuesto en la Norma 6.<sup>a</sup> de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 10 de Enero de 1937. (Boletín Oficial del Estado núm. 83).

Estas instancias con los documentos demostrativos de su derecho, han de ser dirigidas al Excelentísimo Sr. Presidente de la Comisión de Incautaciones de Bienes de la Plaza de Ceuta.

Ceuta 6 de Junio de 1938.

Segundo Año Triunfal.

El Comandante Juez Especial,

Francisco Pallás Martínez.

El Sargento Secretario,

Cándido Gallego Pérez.

## Negociado de Reclutamiento de Ceuta

### EDICTO

En sesión celebrada por la Junta de Clasificación y Revisión de este Negociado, entre otros acuerdos, se tomó el de declarar PRÓFUGOS a los mozos del reemplazo de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE que a continuación se relacionan, por no haberse presentado ni hecho representar en dicho acto.

#### Cupo de la Primera Sección de Ceuta

- N.º 1 Abselam Abdela Jamu Tajar, hijo de Abdela y Fátima.
- » 2 Manuel Alcalá Mañasco, de Francisco y María.
- » 3 Enrique Albarracín León, de Agustín y Ana.
- » 5 Manuel Almazán López, de Manuel y Victoria.
- » 7 Venancio Arandes Adán, de José y Concepción.
- » 13 Mohamed Ben Brajil Tjani, de Mohamed y Fátima.
- » 14 Larbi Ben Mesaud Bed Said, de Mohamed y Fátima.
- » 16 Mohamed Ben Sahibi, de Sahibi y Fátima.
- » 17 Mohamed Ben Isali Baranli, de Hamed Aicha.
- » 19 Manuel Cabeza González, de Antonio y Catalina.
- » 20 José M.<sup>a</sup> Cabré Narváez, de Ricardo y María.
- » 24 Andrés Cervantes Sánchez, de Luis e Isabel.
- » 25 Eduardo Sandí Moncada, de Fernando y Consuelo.
- » 29 Ben Chavez, de Mohamed y Lantona.
- » 31 Juan Delgado Ríos, de Francisco y Rafaela.
- » 32 Rafael Díaz Pavón, de Manuel y Valle.
- » 33 Santiago Díaz Romero, de... y Encarnación.
- » 34 Miguel Díaz Vega, de Miguel y Josefa.
- » 37 Francisco de Asis Escasis, de Luis y María.
- » 38 Enrique Espinosa Ferrer, de Juan y Juana.
- » 43 Manuel García Duarte, de José y Carmen.
- » 45 Luis Gil Arbizu, de José y Basilia.
- » 46 Ramón Gómez Pérez, de José y Dolores.
- » 47 Rafael Gómez Terrano, de Miguel y María.
- » 48 Arturo González Escosura, de Arturo y Rafaela.
- » 49 Francisco Guerrero Cantero, de Antonio y Manuela.

- N.º 59 José Lebrón Rodríguez, hijo de Cristóbal y Ana.
- 62 Juan Lorenzo Díez, de Emilio y Juana.
- 63 José López Cano, de Francisco y Josefa.
- 66 Sebastian Martínez Ayala, de Sebastian e Isabel.
- 68 José Martínez Sánchez, de Sebastian y María.
- 81 Antonio Ortiz Navas, de José y María.
- 82 Antonio Palma Cabello, de Antonio y María.
- 84 Enrique Pardo Gomares, de José y Trinidad.
- 86 Joaquín Pedreño Seguí, de Joaquín y Angeles.
- 87 Fausto Pérez, de Enriqueta.
- 92 Manuel Quirós Cerezo, de Manuel y Rosario.
- 93 Francisco Ramírez Ayala, de Rafael y Lorenzo.
- 99 Luis Rodríguez Rodríguez, de Abdón y Dolores.
- 105 Carmelo Rosa Rodríguez, de Enrique y Rita.
- 106 José Rosado Gutiérrez, de Inés.
- 112 Alonso Torres Arcas, de Francisco y María.
- 120 Francisco Vega Miranda, de José y Francisca.
- 121 Fernando Villanueva Cervera, de Anastasio y Angela.
- N.º 35 Diego Foncubierta Peinado, hijo de Antonio y Trinidad.
- 39 Luis Galindo Millán, de Francisco y Anastasia.
- 44 Alvaro García de Pruneda, de Salvador y María.
- 48 José Gómez Jiménez, de Francisco y María.
- 51 Enrique Corretti Rugor, de Enrique e Ida.
- 60 Santiago Joven Jerez, de Matías y Tomasa.
- 65 Juan M. Ledesma Gil, de Juan y Francisca.
- 66 Gonzalo Lombardía Alberruche, de José e Isabel.
- 67 Manuel López Díaz, de Francisco y Victoria.
- 72 Higio Mancebo Vázquez, de Abelardo y Dolores.
- 73 Manuel Martín Cervilla, de Manuel y Gracia.
- 75 José Martín Pereira, de José y Pastora.
- 77 Antonio Martínez Aguilar, de Pedro y Francisca.
- 83 Salvador Morales Córcoles, de Juan y Africa.
- 84 Antonio J. Morales Guillén, de Pedro y María.
- 89 Julio Nadal Aixaba, de Jaime y Genoveva.
- 90 Vicente Nadal Morales, de Salvador y Juana.
- 92 José Ochoa Ochoa, de Jacinto y Teresa.
- 101 Fernando Pizorno Cortejana, de Antonio y Carmen.
- 102 Antonio Porrás Suárez, de Alfonso y Ana.
- 106 Enrique Rodríguez Expósito, de Saturnino y Luisa.
- 107 Manuel Rodríguez Gómez, de Antonio e Isabel.
- 108 Joaquín Rodríguez Rubio, de Andrés y Joaquina.
- 109 Eulogio Rodríguez Visier, de Eulogio y Herminia.
- 111 Manuel Roig Araujo, de Vicente y Trinidad.
- 114 Antonio de la Rosa García, de Eugenio y Antonia.
- 116 Andrés Rosillo Villalba, de Cristóbal e Isabel.
- 117 José Sabino López, de José y María.
- 121 José Santamaría Nateras, de José y María.
- 124 Claudio Siles Priego, de Manuel y Mercedes.
- 127 José Trani Lozano, de Margarita.
- 128 Ricardo Trujillo González, de Francisco y Aurelia.
- 133 Cristóbal Villalba Sevilla, de Cristóbal y Manuela.

*Cupo de la Segunda Sección de Ceuta*

- N.º 1 Ifigenio Arrabal Ossorio, hijo de Ifigenio y Carmen.
- 2 Antonio Asanjuán Amado, de Antonio y María.
- 3 Juan Asensi Blond, de Juan y Baldomera.
- 5 Juan Benítez Villegas, de Antonio.
- 6 Juan Bernabé Hervás, de Juan y Ana.
- 13 Manuel Blanco Velázquez, de Manuel y Francisca.
- 17 José Carnana Mata, de Ramón y Dolores.
- 18 Camilo Castiñeira García, de Francisco y Fuensanta.
- 19 Manuel Ceboliada Morales, de Manuel y Adela.
- 23 Pedro Cortés Heredia, de Francisca.
- 24 Alfonso Chacón Rodríguez, de Gonzalo y Purificación.
- 26 Enrique Expósito Rodríguez, de Saturnino y Luisa.
- 28 José Fernández Campos, de Antonio y María.
- 29 Simón Fernández Cruz, de Simón y Remedios.
- 33 Mario Fernández Sánchez, de José y Antonia.
- N.º 4 Vicente Alesanco Almanzar, hijo de— y—

*Cupo de la Tercera Sección de Ceuta*

- N.º 5 Enrique Alonso Lavado, hijo de Ricardo y Francisca.
- » 9 José M.ª Astorga Avalos, de Carmen.
- » 10 Manuel Aznaga Castillo, de José y Emilia.
- » 14 Miguel J. Berbel Cortés, de Julio y Angeles.
- » 15 Alonso Bravo Domínguez, de Francisco e Isabel.
- » 18 Antonio Cabello Cabello, de Antonio y Teodora.
- » 19 Enrique Calderón Sánchez, de Francisco e Inocencia.
- » 20 Juan Calvo Ortiz, de Juan y Socorro.
- » 22 Juan del Campo Sánchez, de Juan y Felicitana.
- » 23 José M.ª Campoy Santos, de José y Ana.
- » 24 Antonio Carrillo Bautista, de Antonio y María.
- » 26 Angel Cascán Pérez, de Angel.
- » 25 Joaquin Castelvi Lillo, de Joaquin y Rafaela.
- » 33 Manuel Delgado Reina, de Manuel y Aurora.
- » 34 Luis Díaz de Arcante Jiménez, de Luis y María.
- » 36 José Durán Viso, de José y Dolores.
- » 38 Juan Escalona Pérez, de Juan y Dolores.
- » 41 José Fernández Rodríguez, de Plácido y Beneranda.
- » 42 José Ferreño de la Torre, de Leonardo y Esmeralda.
- » 44 Eduardo Francés Ben Alal, de Eduardo y María.
- » 47 José M.ª Galea Luque, de Antonio y Encarnación.
- » 49 José Galindo Manzano, de José y Justa.
- » 51 Joaquin García Felices, de Juan y Dolores.
- » 57 Joaquin Gómez Bochs, de Francisco y Alvirra.
- » 58 Francisco Gómez Díaz, de Francisco y Matilde.
- » 59 Gabriel Gómez Fuentes, de Andrea.
- » 60 Pedro Gómez Jiménez, de Agliberto y Teresa.
- » 61 Salvador González Jiménez, de Rafael y María.
- » 62 Bernardo González Pérez, de Bautista y Teresa.
- » 63 Sebastián González Téllez, de José y Dolores.
- » 72 José Santiago Jiménez, de Ana.
- » 74 Rogelio Jiménez Párramo, de Rogelio y Trinidad.
- » 76 Carlos Juarez Montefrío, de José y Agustina.
- » 77 Carlos Lara del Cid, de Manuel y María.
- » 79 Benito López de Castro, de Ceferino y Josefina.
- » 87 Salvador Mármol Toledo, de Antonio y Felicidad.
- » 89 Angel Martín Herrera, de Manuel y Angela
- N.º 96 Pedro Mellado Jiménez, de Antonio y Andrea.
- » 100 Alfonso Morales Sánchez, de Francisco y Luisa.
- » 101 José Morales Herrero, de Diego y Trinidad.
- » 103 José Montilla Vidal, de Francisco y Eugenia.
- » 104 José Muñoz Sánchez, de Esperanza.
- » 105 Rafael Murcia Canto, de Manuel y Josefa.
- » 106 Alfonso Navas Buades, de Rogelio y Josefa.
- » 109 José Nieto Moncada, de Pedro e Isabel.
- » 112 José Ortega Avalo, de Carmen.
- » 113 José Ordoñez Pérez, de José y Ana.
- » 114 José Pastor Albarreda, de Mariano y Dolores.
- » 119 Juan Ríos Chaves, de Manuel y María.
- » 122 Francisco Romero Jiménez, de Francisco y Francisca.
- » 125 Manuel Rodríguez Jiménez, de — y —
- » 126 Rafael Rodríguez Vidal, de Rafael y Mercedes.
- » 128 José V. Rodríguez Sánchez, de Félix y Dolores.
- » 131 Francisco Ruiz Espinosa, de José y María.
- » 132 Francisco Ruiz Navarro, de Antonio y Pilar.
- » 133 José A. Ruiz Cerezo, de Juan y María.
- » 136 José Sánchez González, de Julian y Joaquina.
- » 144 Fernando Serrano Sánchez, de Fernando y Brígida.
- » 151 José Torres Cutilla, de Juan y Dolores.
- » 152 Juan Torres Jiménez, de José y Dolores.
- » 153 Bernardo Varea Estévez, de Matías y Carmen.
- » 154 Pedro Vázquez Silva, de Felipe y Dolores.
- » 155 Ignacio Vega Pérez, de Manuel y Dolores.
- Cupo de Tetuán*
- N.º 7 Antonio Alacasa Paez, hijo de Basilio y Gracia.
- » 19 Angel Balaguer Mateos, de Angel y Vicenta.
- » 25 Blas Bejar Toro, de Blas y Magdalena.
- » 27 Jacob Berenguer Meca, de José y Rafaela.
- » 45 José Campos Fornieles, de Juan y Encarnación.
- » 46 Juan Campos Fornieles, de Juan y Encarnación.
- » 48 Manuel Cañamero Duón, de Enrique y Emilia.
- » 53 Antonio Casanova Molina, de Antonio y María.
- » 54 Francisco Castellero Gómez, de Francisco y Rosario.
- » 57 Alfredo Castro Moreno, de Salvador y Angeles.

- N.º 58 José Cea Bravo, de José y María.  
 60 Juan Coca Casado, de Juan y María.  
 63 Francisco Corrales Gil, de Juan y María.  
 67 Manuel Chicano Aibar, de Manuel y Carmen.  
 68 José M. Dayas Cano, de Angel y Dolores.  
 70 Guillermo Díaz Romay, de Antonio y Antonia.  
 84 Pedro Fernández Rodríguez, de Nicolás y Ana.  
 91 Antonio Fuentes Gallardo, de Antonio e Isabel.  
 92 José Gago González, de José y Teresa.  
 94 Juan Gallego Sarmiento, de Antonia.  
 100 Juan de Dios García Cañete, de Juan y Concepción.  
 103 Francisco García Escobar, de José y María.  
 106 José García Gatiérrez, de José y Josefa.  
 114 José M.ª Garrido Carmona, de Dionisio y Dolores.  
 116 Francisco Girós Espiga, de Francisco y Amparo.  
 123 Luis González, de Generosa.  
 144 Manuel Jiménez Jiménez, de Manuel y Antonia.  
 149 Francisco Jiménez Reyes, de Julio y Dolores.  
 151 Tomás Jiménez Velázquez, de Florentino y María.  
 154 Antonio Jurado Navarro, de Antonio y María.  
 157 Antonio Lassó Gambero, de Josefa.  
 164 Manuel López Rincón, de Vicente y Dolores.  
 174 Victorio Maes Liñan, de Carmen.  
 185 Francisco Martín Muñoz, de Antonia.  
 194 Francisco Martínez Gómez, de Francisco y Josefa.  
 201 José M.ª Martínez Pavón, de Leopoldo y María.  
 203 Miguel A. Martínez Sandino, de Vicente y Raquel.  
 208 Rafael Melgarejo Conde, de Carmen.  
 213 Antonio Méndez Melgarejo, de Félix y Carmen.  
 215 Manuel Monfort López, de Manuel y Silvana.  
 232 Luis Murillo Ponte, de Luis y Simy.  
 233 Guillermo Navarro Rodríguez, de Manuel y Natividad.  
 239 Vicente Orea García, de Francisco y Palmira.  
 243 Manuel Páez Fernández, de Manuel y Virtudes.  
 244 Antonio Páez Muñoz, de Gracia.  
 247 Antonio Parrilla Creus, de Manuel y Carolina.  
 257 Tomás Pérez Fernández. Se ignoran.
- N.º 261 Luis Pérez Manez, hijo de Julio y Dolores.  
 » 290 Manuel Román Reyes, de Manuel y María.  
 » 293 Antonio Rubio Castro, de Daniel y Juliana.  
 » 291 Daniel Romero Martínez, de Miguel y Leonor.  
 » 296 Federico Ruiz Ruiz, de Edmundo y Josefa.  
 » 309 Manuel Sánchez Marín, de Miguel y Maximina.  
 » 311 Federico Sánchez Vidal, de José y Elena.  
 » 324 Pablo Simón Pantoja, de Juan y Elisa.  
 » 326 Teobaldo G. Spitzer Rodríguez, de Julio e Isabel.  
 » 335 Tomás Utrera Navarro, de Tomás y Olegaria.  
 » 337 José Valverde Macías, de Ana.  
 » 339 José Vázquez Herrera, de Rosalía.  
 » 344 Carlos Viaña Díaz Delgado, de Carlos y Teresa.
- Cupo de Larache*
- N.º 2 Miguel Aguilar Moreno, hijo de Ana.  
 » 3 Andrés Aguilera Rivas, de Francisco e Isabel.  
 » 4 Miguel Armario Bochs, de Miguel y Araceli.  
 » 6 Antonio Aunión Ruiz, de Manuel y María.  
 » 9 Miguel Barea Rodríguez, de Antonio y Enriqueta.  
 » 12 Menahen Benich Beneich, de José Sahara.  
 » 14 Emilio Blanco Ladaira, de Telesforo y Emilia.  
 » 15 Narciso Caballero Palomar, de Ricardo y Francisca.  
 » 16 Dionisio Caballero Yañez, de Ricardo y Francisca.  
 » 17 José Cabrera Ortiz, de Gabriel y Encarnación.  
 » 18 César Calero Ripamonti, de Matilde.  
 » 22 Angel Carretero Mateos, de Lucas y María.  
 » 24 Antonio Cujares Delgado, de Antonio y Eloisa.  
 » 25 José Díez Samaniego, de Francisco y Mariana.  
 » 27 Oscar Egió Herrero, de Jaime y Rosario.  
 » 28 Francisco Espí Pérez, de Daniel y Magdalena.  
 » 29 Francisco Espinosa Pérez, de Manuel y María.  
 » 32 José A. Fernández Sánchez, de Andrés y Teresa.  
 » 33 Manuel Fernández Cepeño, de Pedro y Encarnación.  
 » 38 José Garía Hernández, de José y María.  
 » 39 Pedro Gea Archiga, de Pedro y Josefa.  
 » 43 Vicente Hernández Mulero, de Vicente y Rosalía.  
 » 44 Mariano de la Hoz Vel, de Mariano y Manuela.



- N.º 48 Luis Jiménez Cisneros, hijo de Carmen.  
 » 50 Juan Jiménez Hinojos, de José e Isabel.  
 » 54 Pedro López Pérez, de Antonio y Ana.  
 » 55 Manuel Lorente Ruiz, de José y Francisca.  
 » 61 Alejandro Martínez Blas, de Gabriel y Cándida.  
 » 62 Luis Martínez Valderrama, de Luis y Dolores.  
 » 63 Rosendo Martos Pulido, de Rosendo y Ana.  
 » 66 Luis Moreno Alvarez, de Felipe y Matilde.  
 » 68 José Muñoz García, de Eduardo y Encarnación.  
 » 69 Baldomero Muñoz Martín, de Cayetano y Carmen.  
 » 70 Juan J. Muñoz Tenorio, de Fernando y María.  
 » 72 Francisco Oncina Granados, de Salvador y Victoria.  
 » 76 Luis Pérez Pérez, de Andrés y Teófila.  
 » 77 Fernando Piñana Segado, de José y Florentina.  
 » 78 Eloy Piñero Rey, de José y Eloisa.  
 » 79 Afrodisio del Pliego Cardona, de Pedro y Juliana.  
 » 80 Alejandro Prieto Bernabeu, de Carmen.  
 » 85 Antonio Román Leiva, de Antonio y María.  
 » 86 Rafael Rondón Otero, de Emilio y Mercedes.  
 » 87 Juan Salas Palomo, de Julio y Josefa.  
 » 88 Manuel Sánchez Gordo, de Luis y María.  
 » 91 José Saura Nieto, de Pedro y Rafaela.  
 » 95 Manuel Valga Jiménez, de Francisco y Manuela.  
 » 96 José Vilagurt Ciegas, de Francisco y María.  
 » 97 Agustín Zoroa Sánchez, de Pascual y Victoria.

*Cupo de Alcazarquivir*

- N.º 2 Enrique Alcaide Espejo, hijo de Pilar.  
 » 5 Manuel Casillas Raola, de Saturnino y Armanda.  
 » 8 Celso García Novo, de Abelardo y Carmen.  
 » 11 Juan F. Mercado Hidalgo, de Jose y María.

*Cupo de Arcila*

- N.º 1 Antonio Aguilera Riquelme, hijo de Bernardo y Josefa.  
 » 5 Magdaleno Morente Ramírez, de Baltasar y Juana.  
 » 6 Ricardo Moreno González, de Juan y Angela.  
 » 9 Francisco Rodríguez Soto, de Encarnación.  
 » 11 Jaime R. Torralba Alcázar, de Juan y Patrocinio.  
 » 14 Manuel Serrano Moreno, de Antonio y Concepción.  
 » 15 Miguel Santamaría Rivas, de Calixto y María.  
 » 17 José Vilches Gutierrez, de Pedro y Anastasia.  
 » 18 Manuel Valle Chocano, de Antonio y Antonia.  
 » 19 Marcelino Vidal Rosales, de Florencio y María.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 186 del vigente Reglamento de Reclutamiento, para general conocimiento y a los efectos del artículo 198 del citado texto legal.

Ceuta 6 de Junio de 1938.

Segundo Año Triunfal.

El Capitán Secretario,  
 Juan R. Orellana.

V.º B.º

El Tte. Coronel Presidente,  
 Pedro Ardila.

# Ayuntamiento de Ceuta

MES DE JUNIO

INTERVENCION

EJERCICIO DE 1938

Distribución de fondos, por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone al Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	CAPITULO I	HABERES PERSONAL EXGLE.	DIFERIBLES O VOLUNTARIOS	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
	<b>Obligaciones generales</b>			
2.º Pensiones . . . . .		7.447'00	16.378'82	23.825'82
3.º Operaciones de crédito Municipal . . . . .		—'—	80'00	80'00
4.º Créditos reconocidos . . . . .		—'—	—'—	—'—
5.º Litigios . . . . .		100'00	150'00	250'00
7.º Contribuciones e impuestos . . . . .		60'00	60'00	120'00
8.º Anuncios y suscripciones. . . . .		500'00	400'00	900'00
10. Compromisos varios. . . . .		40.500'00	1.500'00	42.000'00
11. Cargas por servicio del Estado. . . . .		1.650'00	550'00	2.200'00
	<b>CAPITULO II</b>			
	<b>Representación Municipal</b>			
1.º Del Ayuntamiento . . . . .		1.000'00	750'00	1.750'00
2.º Del Alcalde . . . . .		750'00	187'50	937'50
	<b>CAPITULO III</b>			
	<b>Vigilancia y seguridad</b>			
1.º Guardia Municipal . . . . .		19.458'02	1.500'00	20.958'02
2.º Socorro de incendio y salvamentos . . . . .		8.500'00	1.500'00	10.000'00
	<b>CAPITULO IV</b>			
	<b>Policía urbana y rural</b>			
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos . . . . .		12.500'00	1.750'00	14.250'00
2.º Mercado y puestos públicos . . . . .		5.700'00	300'00	6.000'00
4.º Matadero . . . . .		7.750'00	500'00	8.250'00
7.º Extinción de animales dañinos. . . . .		200'00	166'66	366'66
	<b>CAPITULO V</b>			
	<b>Recaudación</b>			
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación. . . . .		750'00	1.500'00	2.250'00
2.º Recaudadores y agentes . . . . .		18.690'00	500'00	19.190'00
	<b>CAPITULO VI</b>			
	<b>Personal y material de oficinas</b>			
1.º De oficinas centrales. . . . .		24.500'00	2.250'00	26.750'00
2.º De otras dependencias . . . . .		8.500'00	375'00	8.875'00
	<b>CAPITULO VII</b>			
	<b>Salubridad e higiene</b>			
1.º Aguas potables y residuarias . . . . .		9.500'00	105'00	9.605'00

2.º Limpieza de la vía pública . . . . .	14.500'00	1.500'00	16.000'00
3.º Cementerios . . . . .	1.600'00	166'66	1.766'66
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas . . . . .	1.650'00	350'00	1.000'00
5.º Desinfección . . . . .	1.500'00	---	1.500'00
6.º Epidemias . . . . .	166'66	---	166'66
9.º Higiene pecuaria . . . . .	1.150'00	50'00	1.100'00

**CAPITULO VIII**

**Beneficencia**

1.º Auxilios médico-farmacéuticos . . . . .	17.500'00	3.000'00	20.500'00
2.º Hospitales municipales . . . . .	1.750'00	16.000'00	17.750'00
3.º Instituciones benéficas municipales . . . . .	1.000'00	4.000'00	5.000'00
4.º Socorro y conducción de pobres transeúntes y emigrados pobres . . . . .	---	1.666'66	1.666'66
5.º Calamidades públicas . . . . .	---	250'00	250'00

**CAPITULO IX**

**Asistencia social**

1.º Juntas Locales . . . . .	833'33	---	833'33
2.º Fomento de casas baratas . . . . .	---	87'50	87'50
3.º Seguros sociales . . . . .	166'66	---	166'66
4.º Retiros Obreros . . . . .	83'33	---	83'33
7.º Atenciones diversas . . . . .	3.000'00	41'66	3.041'66

**CAPITULO X**

**Instrucción pública**

1.º Prestaciones al Estado de servicios de instrucción primaria . . . . .	11.795'83	1.070'00	12.865'83
2.º Escuelas municipales de instrucción primaria . . . . .	1.000'00	100'00	1.100'00
3.º Instituciones escolares . . . . .	250'00	2.200'00	2.450'00
5.º Escuelas y talleres profesionales . . . . .	350'00	750'00	1.100'00
6.º Instituciones culturales . . . . .	---	1.625'00	1.625'00

**CAPITULO XI**

**Obras públicas**

1.º Edificaciones . . . . .	500'00	1.500'00	2.000'00
2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas . . . . .	10.000'00	2.500'00	12.500'00
3.º Vías públicas . . . . .	10.000'00	16.500'00	26.500'00
6.º Parques y jardines . . . . .	4.655'50	750'00	5.405'50

**CAPITULO XIII**

**Fomento de los intereses comunales**

3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos . . . . .	---	10.000'00	10.000'00
5.º Auxilios para el fomento de la producción, del trabajo y turismo . . . . .	375'00	50'00	425'00

**CAPITULO XVIII**

**Imprevistos**

U.º Gastos imprevistos . . . . .	1.000'00	250'00	1.250'00
----------------------------------	----------	--------	----------

CAPITULO XIX

Resultas

01.º Obligaciones de presupuestos cerrados . . . . .	75.000'00	---	75.000'00
TOTAL GENERAL DE GASTOS . . . . .	<u>325.781'33</u>	<u>94.910'46</u>	<u>420.691'79</u>

Ceuta a 1.º de junio de 1938.—(II Año Triunfal).

EL INTERVENTOR.

# **Boletín Oficial de Ceuta**

## **TARIFA PROVISIONAL**

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos  
de peseta por línea e inserción.

## **SUSCRIPCION**

Un mes: DOS pesetas.